

CARTA DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la presente fecha, el señor Andrés Narváez de nacionalidad ecuatoriana, realiza la siguiente transferencia al tenor de los siguientes puntos:

1. Transfiere de forma onerosa UNA (1) acción ordinaria y nominativa de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una,
2. En valor de negociación de la acción es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) por cada acción,
3. El valor total de la negociación de la acción es de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00),
4. La acción objeto de la presente transferencia, pertenecen a la compañía KICK OFF COMUNICACIONES S.A., con RUC 1792372054001
5. La transferencia se efectúa a favor de la compañía KICK OFF COMUNICACIONES S.A de nacionalidad ecuatoriana.

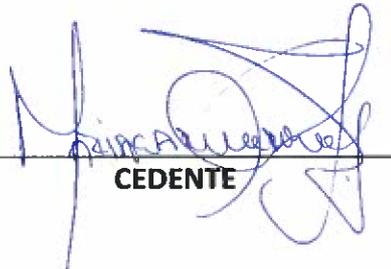
Para aceptación expresa, y manifestación de voluntad de las partes, se suscribe este documento en dos ejemplares de igual tenor.



CEDENTE



CESIONARIO



CEDENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171746108-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 NARVAEZ PACHECO
 ANDRES ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHALUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARSA
 FALASCHIN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-08-21

Y88892222

00000001

[Signature] *[Signature]*

00000000 **00000000**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0014 M **0014 - 181** **1717461089**
LISTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA: KENNEDY

ZONA 2





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 171542155-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1963-11-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE VICENTE PROAÑO LEDERGERBER

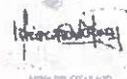



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADA** E1333A2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERINO CLEMENTE ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JAUREGUI JIMENA MARIA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2014-12-30
QUITO 2024-12-30

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019 

0018 F 0018 - 304 1715421556
CELESTIN CELESTIN CEDULA DE

MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES




PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTON **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION **1**
 PARROQUIA **RUMIPAMBA**
 ZONA **1**

ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 P. PRESIDENTE DE LA JRY

Exp 147715

9444

KICK OFF COMUNICACIONES S.A.

Quito DM, a 24 días del mes de mayo del 2018.

Señor

José Rafael Dassum Barrera

Ciudad.-

De mi consideración:

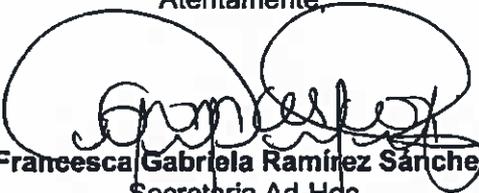
Por medio de la presente, me complace comunicarle que de conformidad con la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía KICK OFF COMUNICACIONES S.A. en sesión extraordinaria y universal celebrada el 24 de mayo del 2018, se tuvo el acierto de elegir a usted como Gerente General de la Compañía, para el período estatutario de DOS años.

De conformidad con los estatutos sociales, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía KICK OFF COMUNICACIONES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once (11) de Abril del dos mil doce (2012), ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y cuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012). 1659

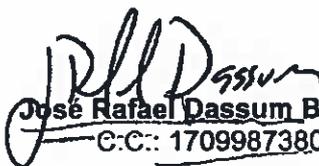
La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas autorizó al suscrito a otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,


Francesca Gabriela Ramirez Sanchez
Secretaria Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Con esta fecha acepto ejercer las funciones estatutarias de Gerente General de la Compañía KICK OFF COMUNICACIONES S.A., y prometo desempeñarlas fiel y legalmente. Para efectos de inscripción en el Registro Mercantil, declaro ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía No. 1709987380. Quito DM, a 24 de mayo del 2018.

Atentamente,


José Rafael Dassum Barrera
C.C.: 1709987380

TRÁMITE NÚMERO: 39095



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	91509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9444
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KICK OFF COMUNICACIONES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DASSUM BARRERA JOSE RAFAEL
IDENTIFICACIÓN	1709987380
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 1659 DEL 24/05/2012.- NOT. 2 DEL 11/04/2012 RZ.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ESCRITURACION

CATEGORIA DE: **Ciudadana**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DASSUM BARRERA JOSE RAFAEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA FE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-07-08**
 PAIS/NACIENAZ: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

N. **170998738-0**




VISTOS Y CON: **BASICA** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DASSUM CARLOS FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARRERA MARY CATHREN**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2014-07-18**
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-07-18**

V442V2342



J. Rafael Dassum


CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2013

C002 M C002 - 236 1709987380
 C002 M C002 M

DASSUM BARRERA JOSE RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION: **1**
 PARROQUIA: **RUMPAÑEA**
 ZONA: **3**




Juicio No: 17320-2011-0894
Resp: DR. EDISON ACUÑA

Casillero No: 4725

Quito, lunes 19 de diciembre del 2011

A: DCAMILA MARIA MERINO JAUREGUI- CURADORA AD-LITEM. NARVAEZ
PACHECO ANDRES ESTEBAN

Dr./Ab.: NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

En el Juicio Especial No. 17320-2011-0894 que sigue DCAMILA MARIA MERINO
JAUREGUI- CURADORA AD-LITEM, MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN,
NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN, hay lo siguiente.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 19 de diciembre del
2011, las 15h49.- VISTOS. Los cónyuges ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO y
MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI, consignando sus generales de ley, comparecen
al Juzgado, con la demanda de divorcio por mutuo consentimiento, amparados en el Art. 107 del
Código Civil. Manifiestan que dentro del matrimonio han adquiridos los bienes que detallan en
el libelo inicial; y que han procreado un hijo que responde a los nombres de Nicolás Andrés
Narvèz Merino, menor de edad. Calificada la demanda, aceptada a trámite y una vez cumplido
el plazo determinado en el Art. 108 del cuerpo legal antes invocado, estando la causa en estado
de resolver, se hacen las siguientes consideraciones. PRIMERA. El proceso en su tramitación no
ha sufrido omisión de solemnidad sustancial, por lo que, se declara su validez. SEGUNDA. Con
la partida de fojas 1, se justifica la existencia del matrimonio cuya disolución se pretende.
TERCERA. Por existir menor de edad se ha designado curadora ad-litem a la señorita Merino
Jauregui Camila Maria, quien se encuentra legalmente posesionada del cargo a fs. 20 del
proceso. CUARTO. Se convocó a audiencia de conciliación, diligencia procesal a la que
comparecen los peticionarios por sus propios derechos, quienes de consuno y de viva voz se
ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y en su voluntad de
divorciarse por mutuo consentimiento; y en esta misma diligencia arreglan sobre la situación
socio-económica del hijo menor del matrimonio. En tal virtud, ADMINISTRANDO JUSTICIA
EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA
CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y en
consecuencia, por mutuo consentimiento se declara el divorcio del matrimonio celebrado entre
ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO y MARIA DEL CARMEN MERINO
JAUREGUI, en Sangolqui, Provincia de Pichincha, el 01 de Diciembre del 2007, constante
del Tomo 2, Pág. 34, Acta 436 del registro de matrimonios del indicado año. según partida de
fojas 1. El menor Nicolás Andrés Narvèz Merino, quedará bajo el cuidado y protección de su
madre, debiendo su padre Andrés Esteban Narvèz Pacheco, pagar por concepto de pensión
alimenticia la cantidad de cuatrocientos dólares (\$ 400,00), mensuales y por mesadas
adelantadas dentro de los primeros 10 días de cada mes, más los beneficios de ley, para su
mentado hijo menor de edad. Dineros que serán depositado en la cuenta de Ahorros No.
12005402110 del Produbanco cuya titular es la madre del alimentario señora Maria del Carmen
Merino Jauregui. En relación a las visitas se aprueba el acuerdo de los padres en la audiencia de
conciliación de 11 de Noviembre del 2011. La señora Maria del Carmen Merino Jauregui
declara no encontrarse en estado de gravidez. Ejecutoriada la presente sentencia, subinscribirse
en el Registro Civil correspondiente, a fin que surtan los efectos del Art. 128 del Código Civil,
para lo cual, Deprevuense al señor Juez de lo Civil de Sangolqui, a quien se le envia ra
despacho en forma. Confiérase las copias certificadas que se soliciten. Notifíquese. Juicio
Divorcio Mutuo. No. 894-2011 E.A.- f).- DR. CELSO RUIZ BEDON, JUEZ (ENCARGADO).

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

DR. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE:

Paola
CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGA:

MARISA FALASCHINI KATIC Y
ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI:

2

COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la señorita Marisa Falaschini Katic y el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco, mayores de edad, de estado civil soltera y divorciado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales que se detallan en la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** A la celebración de esta escritura comparecen el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco y la señorita Marisa Falaschini Katic. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y argentina respectivamente, de estado civil divorciado y soltera respectivamente, de ocupaciones particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, y plenamente capaces para celebrar la presente escritura pública.- **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado en aplicación a las facultades y atribuciones que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y siete inciso final del vigente código civil en celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en virtud de lo cual convienen: **PRIMERO.-** Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después de que se haya celebrado el indicado matrimonio tanto lo bienes, derechos, acciones y participaciones numerados como no numerados, o que se hallen comprendidos o no en el artículo ciento cincuenta y siete del código civil por lo tanto, los bienes que actualmente posee el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco y la señorita Marisa Falaschini Katic, no ingresarán al haber de la sociedad conyugal. **SEGUNDO.-** Así mismo convienen de mutuo acuerdo los suscriptores en que no ingrese al haber de la sociedad conyugal que van a formar, los dividendos y emolumentos de todo género, durante el matrimonio y aún después del matrimonio, continuarán administrando sus bienes propios, y, disponiendo así mismo libremente de ellos, con la plena capacidad civil que para disponer de lo suyo, les confiere el código civil a cada uno de ellos. **TERCERO.-** Por los mismos motivos y decisiones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



acabadas de adoptar por los comparecientes, éstos, modificando las reglas contenidas en los numerales del uno al cinco del artículo ciento cincuenta y siete del código civil, convienen que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provenga de los bienes de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer. En consecuencia, los frutos réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces mencionados de propiedad exclusiva de cada uno de ellos beneficiarán al patrimonio individual de cada contrayente en virtud de los acuerdos que proceden y por tanto no a lugar a enumerar bienes que los comparecientes aporten a la sociedad conyugal, la apreciación de su valor. Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar sean o no de plazo vencido, que adquirió el señor Andrés Esteban Narváz Pacheco o la señorita Marisa Falaschini Katic, que consten de los respectivos instrumentos de crédito, serán pagadas con dinero de su exclusivo peculio sin que por lo tanto, deba asumir la sociedad conyugal el pago de tales adeudos. **CUARTO.-** Los comparecientes se reservan para si los bienes propios que hubieran adquirido luego de la celebración del matrimonio proyectado, por las actividades que desarrolla cada uno de ellos, por lo tanto si cualquiera de ellos o los dos conjuntamente deseen adquirir cualquier tipo de bienes para la sociedad conyugal deberán declararlo expresamente, en el correspondiente instrumento público o privado, que tales bienes que adquieren serán bienes de la sociedad conyugal que se establecerá a raíz del matrimonio que se han propuesto contraer, finalmente, se ratifican que los bienes que adquieran cualquier de ellos a título gratuito, herencia, donación, pertenecerán a su propio peculio y no formarán parte de los bienes de la sociedad conyugal.- **QUINTO.-** Los comparecientes convienen en prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y auxilio debidos, tendientes al mantenimiento de los futuros cónyuges, el mantenimiento, educación y establecimiento de los descendientes comunes y a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

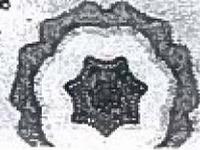
cualquier otra carga familiar. **SEXTO.-** Así mismo los comparecientes manifiestan expresamente que las capitulaciones matrimoniales acordadas podrán modificarse de común acuerdo entre las partes. **MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** En los términos precedentes, se entenderán alteradas las reglas relativas a la formación, haber social, administración y más particulares atinentes a la sociedad conyugal a formarse entre los comparecientes, dispuestos a falta del pacto escrito, en el capítulo quinto del libro primero del vigente código civil, debiendo tener las capitulaciones matrimoniales constantes de la presente escritura los efectos previstos para el pacto escrito de que trata el artículo ciento cincuenta y dos del código civil. **VIGENCIA:** Las presentes capitulaciones matrimoniales se entenderán otorgadas desde el día de la celebración del matrimonio proyectado entre los comparecientes y les serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del título quinto del libro primero del código civil cualquiera de los comparecientes tendrá la facultad de solicitar y obtener la competente inscripción de la presente escritura en los registros civil, mercantil y de la propiedad de cualquier cantón y en especial en los del cantón Quito, lugar en que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Se recordará que estas capitulaciones sean anotadas al margen de la partida de matrimonio que contraigan. La cuantía del presente contrato es, por su naturaleza indeterminada. Usted señora notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública de capitulaciones matrimoniales. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171746108-8
 APELLIDOS Y NOMBRES: NARVAEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V3338V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DEL CEBULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019-0066

1717461089

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRÉS ESTEBAN

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

REINVENTO

PARROQUIA

1

RUBRICA

ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y FERIA LIBRE

IDENTIDAD 171964148-0

MARISA PALASCHINI
 14 DE FEBRERO DE 1984
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 EXT. 31 20879 72653
 QUITO PCHA-2002 EXT.



[Handwritten signature]

ARGENTINA V4444 V4442

SOLTERA SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS PALASCHINI

SOLIA GRACIELA KATIC
 QUITO-27-3-2002

QUITO-22-3-2014 AFP

1237884



[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... toja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a12/noviembre/2013.....

[Handwritten signature]
 Dra. Paola Belgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría Delgado Loo
todo lo cual doy fe.

f) MARISA FALASCHINI KATIC

C.C. 1719641480

f) ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO

C.C. 1717461089

Lra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que otorga
MARISA FALASCHINI KATICY, ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO
el doce de noviembre del dos mil trece, en cinco hojas útiles incluida esta.
Quito, a tres de diciembre del dos mil trece.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO